



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 237 -2015-SUNARP/SG**

Lima, 30 OCT. 2015

VISTOS, el Oficio N° 464-2015/Z.R.N° XIII-JEF de fecha 23 de octubre de 2015, el Memorándum N° 1300-2015-SUNARP/OGPP de fecha 28 de octubre de 2015; y, el Informe N° 1185-2015-SUNARP/OGAJ de fecha 29 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 464-2015/Z.R.N° XIII-JEF de fecha 23 de octubre de 2015, el Jefe (e) de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna determinó que resulta pertinente emitir la conformidad respecto al destaque del colaborador ingeniero Julio Percy Velásquez Macines, solicitado por la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central de la SUNARP;

Que, mediante el Memorándum N° 1300-2015-SUNARP/OGPP de fecha 28 de octubre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con relación a disponibilidad presupuestal manifiesta que se cuenta con los recursos necesarios en la partida 2.3 bienes y servicios para dicho destaque por lo que se da disponibilidad presupuestal favorable;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad¹, la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las modalidades de Encargatura o Promoción, Destaque, Rotación o Traslado. Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra Oficina Registral dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque, Rotación o Traslado;

Que, en el presente caso, se debe considerar lo establecido en el ítem 72.1), artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad², referido a los

¹ RIT aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN y sus modificatorias.

² RIT aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN de fecha 25.04.12 y sus modificatorias.



desplazamientos temporales de hasta un año, por cuanto establece que la entidad receptora es la que debe abonar al trabajador el pago de sus beneficios:

"Artículo 72°.- En los casos de asignación de funciones que impliquen el desplazamiento del trabajador y su familia fuera de la localidad donde reside, tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en calidad de condición de trabajo, según los siguiente supuestos:

72.1. En los casos de desplazamientos temporales de hasta un año, la entidad receptora abonará al trabajador:

- a) El costo del transporte de ida y vuelta hasta la localidad, al inicio y al finalizar el desplazamiento personal.*
- b) El costo de la estadía (alojamiento, movilidad durante el periodo del destaque y alimentación), hasta por un monto máximo de ½ UIT mensualmente. En casos excepcionales, en que por motivos justificados se vea incrementado y supere el monto señalado, podrá elevarse el mismo hasta un tope máximo de 1 UIT, previa autorización de la Gerencia General.*
- c) Todos los gastos deberán estar debidamente acreditados conforme a Ley.*

Que, asimismo, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral, donde habitualmente presta sus servicios; conforme lo dispone el artículo 84° del mencionado Reglamento Interno; siendo que el literal b) del artículo 85° establece que el plazo del destaque no podrá exceder del ejercicio presupuestal y su renovación requiere nueva resolución del órgano competente;

Que, asimismo, el artículo 85° del Reglamento Interno de Trabajo, establece que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal. El trabajador deberá retornar a la Sede Central u Órgano Desconcentrado, según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque, bajo responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 86° del Reglamento Interno de Trabajo, el destaque se formalizará mediante resolución del Superintendente Nacional o del Gerente General, previa delegación de aquel;

Que, mediante Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de junio del 2014 se delegó al Secretario General de la Sunarp facultades, entre ellas, la siguiente: **"Emitir las resoluciones de destaque de personal, cuando se efectúe de algún Órgano Desconcentrado a la Sede Central o viceversa, de un Órgano Desconcentrado a otro, o cuando se destaque personal a otra institución, a excepción de aquellos casos en los que se trate de personal de confianza"**;

Que, al haberse aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp³, y estando a lo dispuesto en la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013 mediante la cual se efectúa una equivalencia de cargos; corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

³ ROF aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS

Que, mediante el Informe N° 1185-2015-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la autorización del destaque solicitado;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución autorizando el destaque;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de junio del 2014 y con el visado de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Autorizar el destaque del trabajador, ingeniero Julio Percy Velásquez Macines, desde la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna a la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central desde la fecha de publicación de la presente hasta el 31 de diciembre del 2015, correspondiendo el pago de las remuneraciones y demás beneficios a la entidad de origen.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.



CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp